



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 128/2021

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DE LOS CORTES DE Bs20 Y Bs50.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el "Boliviano" como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 094/2018 de 24 de julio de 2018.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-102 de 10 de noviembre de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-216 de 11 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el numeral 4 del párrafo I del artículo 328 de la norma fundamental establece que es atribución del BCB en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, autorizar la emisión de la moneda.

Que el artículo 1 de la Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986 establece la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario del Estado Plurinacional de Bolivia mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso.

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 en los artículos 1 y 3 establece que el Ente Emisor es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 128/2021

financiera y facultades normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria.

Que el artículo 10 de la citada Ley señala que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el artículo 11 dispone que los billetes y monedas que emita el BCB son medios de pagos de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que el artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y m) del artículo 54 determinan que el Directorio del BCB tiene como atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, y autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005, en los numerales 1) y 11) del artículo 11 señalan que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como, aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el artículo 24 dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el artículo 26 determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta y que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencia a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el numeral 4 del artículo 67 dispone que la GTES tiene por objeto establecer los requerimientos para la adquisición, distribución y destrucción de material monetario y la administración del mismo, y realizar la custodia de valores.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 128/2021

Que el Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado mediante Resolución de Directorio N°094/2018 de 24 de julio de 2018 en el artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano, a través del cual se otorga valor nominal a los billetes y monedas de Boliviano para su puesta en circulación.

Que el artículo 3 establece que el Directorio del BCB, mediante resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que los artículos 4 y 5 del referido reglamento determinan que la autorización de monetización constará en Acta y Planilla de Verificación suscritas por un Director designado por el Directorio del BCB, el Gerente General, el Gerente de Tesorería y el Subgerente de Operaciones del Material Monetario, la GTES registrará la monetización de los billetes y monedas, transfiriendo contablemente el valor nominal de cada una de las denominaciones de "Material Monetario en Almacenes" a la cuenta "Bóveda Central".

Que el Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-102, recomienda al Directorio del BCB autorizar la monetización de 43 millones de piezas del corte de Bs20, equivalentes a Bs860.000.000 y de 31 millones de piezas del corte de Bs50 equivalentes a Bs1.550.000.000, previo informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que, el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-216, concluye que la solicitud de la GTES de monetización de 43 millones de piezas del corte de Bs20 equivalente a Bs860.000.000 y de 31 millones de piezas del corte de Bs50 equivalente a Bs1.550.000.000, debidamente identificados por su número de serie; en observancia a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB, autorizar la referida monetización de billetes por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en virtud a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de Billetes de los cortes de Bs20 y Bs50, de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo al siguiente detalle:





Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 128/2021

Corte	Lote	Cantidad (en millones de piezas)	Cantidad (en millones de Bolivianos)
Bs20	Sexto y Séptimo embarques	43	860
Bs50	Noveno embarque	31	1.550

Artículo 3.- Designar al Director Gumercindo Héctor Pino Guzmán para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de noviembre de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.



Oscar Ferrufino Morro
VICEPRESIDENTE a.i.



Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.



Gumercindo Hector Pino Guzman
DIRECTOR a.i.



Diego Alejandro Perez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

